

---

**GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY  
COMITÉ DE SUMINISTROS  
DICTAMEN TÉCNICO**

**VISTO:** El pedido formulado por el Encargado de la Secretaría de Gestión de Riesgo y Desastres Sr. Virgilio Gavilán, por la necesidad de efectuar la adquisición de Kits de alimentos para poder hacer frente a la situación de emergencia Departamental resuelta por la Junta Departamental de la Gobernación de Alto Paraguay, y la acuciante necesidad de proveer alimentos no perecederos y otros productos de consumos básicos, de manera atender los requerimientos logísticos y de asistencia social de las zonas abnegadas del territorio departamental.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, los procedimientos de contratación deben observar los principios de eficiencia, economía, transparencia, equidad y razonabilidad.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 – CAPITULO II – CONVENIO MARCO Artículo 124. Obligatoriedad; Los organismos, entidades y sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario deberán realizar a través de la Tienda Virtual, la contratación de los productos y servicios disponibles en la misma, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado.

Que la Tienda Virtual de Contrataciones Públicas constituye un mecanismo previsto por la Ley citada, orientado a facilitar procesos de contratación directa, sin embargo, en la tienda virtual no se encuentran la totalidad de los productos que deben ser adquiridos para la confección del kit de alimentos, donde igualmente al pedir cotización de algunos productos que si se hallan en la tienda, se ha podido ver que los precios cotizados por el único proveedor registrados resulta ser significativamente más elevado que los obtenidos mediante estudios de mercado o cotizaciones directas.

Excepcionalmente, se podrá realizar un procedimiento de contratación para satisfacer sus necesidades, cuando:

- a) No se encuentre activo en la tienda más de un proveedor;
- b) No se encuentren disponibles los bienes o servicios requeridos en la tienda virtual;

- c) El sistema de adjudicación no sea por ítem y el porcentaje de incidencia del monto de los ítems que se encuentran en la tienda y componen el Lote/Total del procedimiento de contratación, sea menor al 70% del monto del Lote/Total;
- d) No se reciban tres (03) cotizaciones sucesivas en un mismo ítem o;
- e) Si en tres (03) cotizaciones sucesivas, las mismas superen el presupuesto de la convocante.

Que la Dirección de Administración y Finanzas ha presentado informe técnico comparativo de precios obtenidos por diferentes medios, en el cual se observa que los productos requeridos presentan diferencias de precios superiores al margen de razonabilidad cuando se consultan en la Tienda Virtual, en relación a los obtenidos mediante consultas a proveedores locales y regionales.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 7021/2022, el procedimiento de Contratación por Menor Cuantía puede ser utilizado cuando el monto de la contratación no supera los límites establecidos en la reglamentación, siempre que se justifique debidamente la necesidad y se garantice la publicidad mínima requerida.

### ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO:

Item	Presentación	Precio Tienda Virtual en (Gs.)	COTIZACIÓN 1 DIST. SAN CARLOS	COTIZACIÓN 2 FRANCISCO ALVAREZ	COTIZACIÓN 3 AGRO INDUSTRIAL MPAA	COTIZACIÓN WEB
Arroz	5 kl.	NO COTIZADO	41.800	45.000	42.600	62.200
Azucar	5 kl.	52.000	40.800	44.000	43.000	31.800
Fideo	5 kl.	48.000	40.250	39.500	41.000	29.700
Yerba	3 kl.	NO ENCONTRADO	46.600	48.500	50.500	36.700
Harina de Trigo	5 kl.	38.000	36.600	39.400	36.000	25.700
Sal	1 kl.	7.900	5.200	6.000	4.000	NO ENCONTRADO
Coquito	5 kl.	NO ENCONTRADO	75.000	78.000	78.500	59.500
Fariña	3 kl.	NO ENCONTRADO	46.000	48.500	48.000	27.600
Aceite	3 kl.	NO ENCONTRADO	36.600	48.500	39.500	64.533

### Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay

Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.

Fuente Olimpo. Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005

c.e. gobernacion@gubernacionaltoparaguay.gov.py

Jugo De 10 Lts	10 lt.	NO ENCONTRADO	12.650	11.600	11.000	8.500
Bolsa Con Logotipo GAP	1 Un.	NO ENCONTRADO	5.750	8.500	10.000	NO ENCONTRADO

POR TANTO, EL COMITÉ DE SUMINISTROS EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN TÉCNICO:

Se justifica plenamente la necesidad institucional de realizar la compra de alimentos mediante el procedimiento de Menor Cuantía Nacional, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

Se descarta, en esta ocasión, la utilización de la Tienda Virtual, en virtud de que no todos los productos solicitados son cotizados, y que los precios allí ofertados son sustancialmente más elevados en comparación con los valores de referencia obtenidos en el mercado local, lo que atenta contra los principios de eficiencia y economía consagrados en la Ley.

Se recomienda proceder al llamado correspondiente por Menor Cuantía Nacional, priorizando la contratación de proveedores con capacidad logística para el suministro inmediato, considerando la urgencia de la necesidad y el contexto social de los beneficiarios.

Se sugiere establecer en el llamado las condiciones técnicas, de calidad y de entrega, conforme al Pliego de Bases y Condiciones a ser elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Sin otro particular, se firma el presente dictamen para su remisión a la Máxima Autoridad Institucional.

Por el Comité de Suministros de la Gobernación de Alto Paraguay:



Lic. WILLIAMS MOREL  
Secretario de Administración  
y Finanzas

Lic. Willians Morel – Presidente